
	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002



CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 1 de 10
---	---	--	-----------------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

DEL OBJETO

El Presente Código describe las orientaciones, principios y normas de conducta, que expresan lo que queremos ser, instauradas en el Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. "CODESARROLLO", en adelante denominado "CODESARROLLO" o "el Banco" sobre la base de los valores institucionales en materia de ética profesional que rigen las actividades financieras desarrolladas por la entidad.

El presente Código de Ética tiene como principal objetivo fomentar una cultura organizacional que oriente y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de sus accionistas, directores, funcionarios y empleados como parte integral de "CODESARROLLO". Así como las relaciones con sus clientes, proveedores y otros actores en base a las normas y principios de Buen Gobierno Corporativo y en concordancia con su Estatuto Social, Artículo Vigésimo Octavo literales d) y e); Código Orgánico Monetario y Financiero y demás disposiciones normativas vigentes.

La razón de ser de "CODESARROLLO" es el desarrollo de los pueblos; que se fundamenta en principios y valores profundos. Quienes conformamos la institución debemos ser los portadores de estos valores aún a costa de sacrificar nuestros intereses particulares, como convicciones que debemos asumir, vivir y transmitir en cada momento y en todo lugar, en cada una de nuestras actuaciones.

La Misión Institucional, el estatuto y como un referente la encíclica Populorum Progressio (Desarrollo de los Pueblos) expresan las características y los alcances de la ética institucional.

El más importante recurso con que cuenta "CODESARROLLO" es su personal, el que debe encarnar los valores institucionales: es necesario entregárselos, transferírselos, interiorizarlos permanentemente, para que siga creciendo humana y profesionalmente y se logre un mayor impacto, sirviendo más y mejor.

Los accionistas, directores y personal de "CODESARROLLO" deberán conocer y aplicar constante e ininterrumpidamente en el cumplimiento de sus funciones el presente Código de Ética.

CAPITULO I PRINCIPIOS INSTITUCIONALES


Art.1.- Principios: Según la misión de "CODESARROLLO" los principales elementos éticos de la institución, se expresan de la siguiente manera:

"CODESARROLLO" es una institución financiera privada con inspiración cristiana y visión social, que apoya el desarrollo local e integral de la población marginada del Ecuador en las áreas populares, rurales y urbanas, a través de la prestación de productos y servicios financieros de calidad y del fortalecimiento de las Estructuras Financieras Locales y de otros actores de la economía popular y solidaria contribuyendo a reducir la pobreza, crear la esperanza, justicia, paz y condiciones de vida más humanas."

Art. 2.- Los Principios Institucionales son:

1. **Compromiso:** Vivir con responsabilidad la visión, misión y valores.
2. **Solidaridad:** Sentir y ponerse en el lugar de los otros para cooperar en la búsqueda del bien común.
3. **Confianza:** Construir condiciones y relaciones de seguridad, sencillez y buen ambiente de trabajo.
4. **Equidad:** Actuar de manera justa defendiendo las mismas condiciones y oportunidades para todos y todas.
5. **Integridad:** Actuar con honradez, autenticidad y transparencia.
6. **Gratuidad:** Ser agradecidos y dar de uno mismo con entusiasmo y generosidad algo más de lo que recibimos y de lo que exigen las obligaciones.

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 2 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

CAPITULO II DE LOS DEBERES FUNDAMENTALES

Art. 3.- Obligaciones principales. Serán obligaciones primordiales de los accionistas, directores, funcionarios y empleados integrantes de "CODESARROLLO":

1. Guardar absoluta lealtad a la institución;
2. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin dejarse influenciar por ningún tipo de presión o interés personal o grupal;
3. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable;
4. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses;
5. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como institucionales;
6. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones vigentes de las autoridades competentes en el desarrollo y ejecución de las funciones y procesos que les fueren confiados;

Art. 4.- Observancia de la Constitución, leyes, reglamentos y políticas internas.-Los accionistas, directores, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones deberán conocer y aplicar la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como también las políticas internas de "CODESARROLLO", y demás leyes aplicables sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales, transparencia de información, defensa del consumidor, y responsabilidad ambiental y los principios de la banca ética, social y de las finanzas populares y solidarias.

- 4.1 En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales el empleado y funcionario de "CODESARROLLO" acatará las políticas y reglamentos internos y la normatividad que regula al Banco como entidad financiera controlada.
- 4.2 Por ninguna circunstancia los directores, funcionarios y empleados podrán asesorar al cliente sugiriéndole evitar u omitir el cumplimiento de leyes, reglamentos o normas de política interna.
- 4.3 En general, todos los gerentes, funcionarios, empleados están en la obligación de comunicar a su jefe inmediato (de acuerdo a los canales establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo) cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o política interna.


Art. 5.- Buena Gobernabilidad y Transparencia. -El Directorio de "CODESARROLLO" es responsable de establecer las políticas y velar por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la institución. Para el cumplimiento de estos principios se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos sus integrantes:

- 5.1 Colaboración en la evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditoría interna, externa y calificadora de riesgos, en concordancia con las disposiciones de la ley y normativa vigente;
- 5.2 La información difundida será oportuna, fidedigna y suficiente respecto de la situación económica financiera y posicionamiento de "CODESARROLLO" en el sistema financiero;
- 5.3 Proporcionar al usuario financiero a través de todos los medios y formas de comunicación la información adecuada, completa y veraz respecto de los productos, servicios y costos que ofrece "CODESARROLLO" en concordancia con la normativa vigente;
- 5.4 Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros de sus clientes en función del sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- 5.5 La publicidad del banCODESARROLLO será clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada veraz y completa con respecto a sus productos y servicios.

Art. 6.- Principio de Independencia. -Quiénes integran "CODESARROLLO" deberán mantener el principio de independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo; en consecuencia, no podrán recabar ni aceptar instrucciones que contraríen las normas legales vigentes;

Art. 7.- Seguridad y cuidado ambiental. -Todas las oficinas de "CODESARROLLO" contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los accionistas, clientes, empleados

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 3 de 10
---	---	---	---------------	-----------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a estos temas; así también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin. En las propuestas y ejecución de productos y servicios financieros se deberá identificar y minimizar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio y la imagen de la institución.

CAPITULO III DEL RELACIONAMIENTO CON GRUPOS DE INTERÉS Y CALIDAD DE SERVICIO

Art. 8.- Los grupos de interés. - "CODESARROLLO" reconoce como grupos prioritarios de interés a los clientes, tanto individuales como organizaciones de la economía popular y solidaria, accionistas, directores, gerentes, empleados, proveedores, entidades de fomento nacionales e internacionales y organismos de control.

Art. 9.- Disponibilidad y cortesía: El personal de "CODESARROLLO" deberá mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la entidad, así como también con corresponsales, proveedores y público en general.

Art. 10.- Trato a las Personas. -El personal de "CODESARROLLO" estará comprometido para con los accionistas, directores, clientes y proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Art.11.- Asesoramiento Profesional. -La satisfacción plena de los accionistas, clientes y usuarios deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman "CODESARROLLO". Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios de la entidad, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de cualquier tipo de operación que tenga facultad la entidad.

Art.12.- Diligencia, eficiencia, eficacia y responsabilidad. -Los funcionarios y empleados ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia, eficiencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los clientes y público en general.

Art.13.- Práctica de los principios institucionales. - "CODESARROLLO", a través de sus accionistas, directores, gerentes y empleados, practicará y difundirá con sus grupos de interés los principios y valores institucionales contemplados en el presente Código, como un mecanismo de relacionamiento e incidencia positiva.

CAPITULO IV DE LA ACTITUD DEL PERSONAL Y DEL EMPLEADOR


Art.14.- Lealtad y Cordialidad. -El personal de "CODESARROLLO" deberá mostrar una permanente actitud de cooperación para con los accionistas, directores, clientes y compañeros en el desarrollo de las actividades que les compete, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus jefes les hayan impartido.

Art.15.- Cooperación e Información Fidedigna. -Los colaboradores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Serán contrarias a los principios éticos de banCODESARROLLO actitudes como ocultar información a los jefes o compañeros, proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos.

Art.16.- Comunicación interna. -Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia únicamente a los colaboradores que tengan relación con el objeto del mismo.

Art.17.- Igualdad de trato y Prácticas Laborales Justas. -En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno de trabajo del Banco, se aplicarán con el personal de "CODESARROLLO" prácticas laborales justas e igualdad en el trato, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 4 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

Art.18.- Derechos y obligaciones del personal. -Los derechos y obligaciones del personal están establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones del Código de Trabajo.

Art.19.- Del Acoso Sexual. -Se reprueba el acoso sexual, que es la manifestación de una serie de conductas compulsivas de solicitud de favores sexuales con distintas formas de proceder dirigidas a un receptor contra su consentimiento, afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo.

Art.20.- Del Acoso Laboral. -Un trabajador puede ser víctima de acoso laboral cuando otro empleado o su jefe se dedican a hostigarlo de forma sistemática. La persona que sufre este acoso puede ser atormentada con comentarios malintencionados o escuchar de manera recurrente críticas exageradas sobre su desempeño o su capacidad.

20.1 No se tolerará el acoso sexual, laboral, físico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

20.2 No se tolerará el acoso de orden psicológico es decir comentarios denigrantes, burlas, amenazas, o difamaciones entre otras. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.

20.3 Ningún empleado de "CODESARROLLO" podrá sufrir algún tipo de retaliación interna por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Art. 21.- Del Consumo de Sustancias Alcohólicas, Estupefacientes y Psicotrópicas. -

21.1 No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Banco.

21.2 No se permite el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del Banco.

21.3 Así mismo está prohibido laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la Entidad.


Art. 22.- Medidas para la seguridad del personal. -Las medidas para garantizar la seguridad y salud del personal se encuentran detalladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, manuales de seguridad y protección, así como en programas educativos y preventivos, planes de emergencia y otras acciones que el banco elabora y actualiza periódicamente, de acuerdo a la normativa interna y externa vigente.

Art. 23.- De la participación del personal en los procesos de gobernanza. - "CODESARROLLO", por medio del Comité de Gobernanza, establecerá procesos de capacitación y sensibilización del personal, en conjunto con el Área de Talento Humano, para promocionar su participación activa y el aporte en los procesos de buena gobernanza institucional definidos en el plan anual.

CAPITULO V DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO

Art. 24.- De la Prevención del Lavado de Activos.- Los directivos, empleados y funcionarios de "CODESARROLLO", para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer e implementar las políticas y procedimientos, descritos en el Manual de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo -ARLAFDT; los accionistas, funcionarios y empleados deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 5 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

24.1. Del Reporte de Actividades Inusuales. -Los funcionarios y empleados de "CODESARROLLO" están obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil de riesgo de lavado de activos del cliente.

24.2. De las Sanciones por Incumplimiento. -El incumplimiento por parte del personal de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el Lavado de Activos será considerado como falta grave, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que contempla la ley especial respectiva.

24.3. Reserva y confidencialidad. - Los miembros del directorio, ejecutivos y empleados, no podrán dar a conocer a personas no autorizadas y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar transacciones inusuales e injustificadas que se ha comunicado sobre dichas transacciones a las autoridades competentes. Igualmente, no podrán poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que alguna información haya sido solicitada por autoridad competente.

CAPITULO VI DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Art. 25.- Información al público. -El personal deberá cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información que está permitido entregar. Tanto la información proporcionada como negada (en su caso, deberá establecerse el motivo que justifique la negativa a proporcionarla), se expondrán en forma clara y comprensible.

Art. 26.- Custodia e integridad de la información. -La información sobre datos, registros y operaciones que realizan los clientes de "CODESARROLLO", deberá ser exacta y precisa y reflejar con transparencia los negocios realizados. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad y confidencialidad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Art. 27.- Abuso de información Confidencial. -Se considerará falta grave el uso arbitrario y doloso de información confidencial. En consecuencia, los directores, funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la ley.

Art. 28.- Confidencialidad. - "CODESARROLLO" exigirá a directores, funcionarios, empleados que administren información confidencial y estratégica de la institución la obligatoriedad de guardar la estricta confidencialidad de la información que haya llegado a su conocimiento durante el desarrollo de sus labores y cuando deje de pertenecer al Banco.


28.1. Confidencialidad de la información de los clientes. -De conformidad con las normas de Sigilo Bancario que recoge el Código Orgánico Monetario y Financiero, no se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier fuente interna.

En particular, el personal está prohibido de utilizar los datos de los clientes con fines ilegítimos o para transmitirlos a personas no autorizadas; Así mismo se deberá manejar un inventario de activos de la información que deberá ser entregado al funcionario al ingreso de sus funciones y para el caso de desvinculación deberá el funcionario entregarlo actualizado al jefe inmediato.

28.2. Confidencialidad de la información interna. -Ningún directivo, funcionario o empleado integrante de "CODESARROLLO" podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades financieras de la institución.

28.3. Confidencialidad de información de colaboradores. - "CODESARROLLO" garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto por requerimiento judicial. Sólo el representante legal de "CODESARROLLO" podrá aprobar, en tales circunstancias,

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 6 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

la divulgación legalmente requerida. La obligación de cumplir con las normas de sigilo bancario y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

28.4. El personal del Banco no deberá hacer mal uso de los recursos de la información; deberá cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas tangibles e intangibles, los mismos que podrán ser monitoreados por el funcionario responsable de seguridad informática en caso de ser necesarios, al detectar algún tipo de irregularidad.

CAPITULO VII CONFLICTO DE INTERESES

Art.29.- Conflicto de intereses: Los directores, empleados y funcionarios de "CODESARROLLO" deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiéndose por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Art.30.- Prohibición del condicionamiento de transacciones: Los servicios y productos que oferta o requiere el Banco, no estarán sujetos a ningún condicionamiento por parte de proveedores, clientes, accionistas, directores y funcionarios. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos vigentes establecidos por la institución.

Art.31.- Regalos e Invitaciones: Se prohíbe expresamente a los directores, funcionarios o empleados solicitar, recibir o aceptar de clientes o cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios con "CODESARROLLO" cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especies.

Art. 32.- Responsabilidad de notificación: Es responsabilidad del personal notificar a su Jefe Inmediato o autoridad superior, cuando considere que se puede encontrar en una situación de conflicto de interés o cuando tenga conocimiento de un caso que genere posibles conflictos de interés, con el fin de tomar medidas pertinentes.

Art. 33.- Administración del conflicto de intereses: Corresponde al Comité de Ética conocer, administrar y resolver un conflicto de interés revelado al interior del banco. Para este fin, recabará la información disponible a fin de establecer mecanismos para su adecuada administración y deberá tomar una resolución, la misma que deberá constar en los informes del Comité presentados al Directorio.


CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES Y OTROS GRUPOS DE INTERÉS

Art. 34.- Relaciones con entidades públicas y autoridades. -Las relaciones con las entidades u organismos del Estado como: Superintendencia de Bancos del Ecuador, Banco Central del Ecuador y demás, se manejarán a través de los funcionarios autorizados por el Presidente del Directorio o la Gerencia General. Deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto, sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos que resulte necesario.

Art.35.- De la Relación con Entidades Financieras. -Las tareas y actividades de "CODESARROLLO" entrañan un conjunto de relaciones económicas y de negocios con otras instituciones del sector; también presuponen el análisis previo y la preparación de decisiones que pudieran incidir en la evolución de los mercados. En estas y otras actividades profesionales, los colaboradores deberán mantener una posición que les permita actuar con imparcialidad y plena independencia.

Art. 36.- De Los Proveedores: Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los clientes y accionistas de "CODESARROLLO".

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 7 de 10
---	---	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

36.1. Se realizará una calificación y selección de los proveedores en conformidad con las normas y procedimientos internos establecidos, se dará mayor preferencia a los proveedores provenientes del sector de la economía popular y solidaria o a empresas que trabajan con este sector;

36.2. Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios y/o empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;

36.3. Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En caso de encontrarse ante tal situación, se deberá reportar a la Jefatura inmediata;

36.4. La información relativa a las adquisiciones tendrá el carácter de privada y confidencial; por lo tanto, no podrá ser divulgada a otras personas que no sean las designadas y autorizadas por la institución;

36.5. En el curso de los procedimientos de un concurso público de ofertas de bienes y servicios, los colaboradores utilizarán exclusivamente en sus comunicaciones los canales oficiales y evitarán facilitar información verbalmente.

36.6 Durante el proceso de adquisición de bienes o servicios no podrán ser revelados precios, valores, costos referentes al servicio o bien a ser contratado o adquirido.

Art.37.- Actividades y Trabajos Externos. -Los colaboradores de "CODESARROLLO" no podrán realizar actividades que entorpezcan el cumplimiento de sus obligaciones con "CODESARROLLO" y representen conflicto de intereses. Las personas que desarrollen actividades externas como representantes autorizados de "CODESARROLLO", no podrán recibir ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie, salvo el estricto reembolso de los gastos por movilización y viáticos en que hayan incurrido y deberán presentar un informe detallado al área de Talento Humano.

Art.38.- Contactos con Medios de Comunicación. -Los funcionarios y empleados no podrán conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial, (toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización expresa para ello por parte del Gerente General o del Presidente del Directorio.

CAPITULO IX DE LOS BIENES Y RECURSOS INTERNOS


Art.39.- Bienes y Recursos Internos. -Se consideran bienes y recursos internos el dinero en efectivo, títulos valores, marcas, planes comerciales, información sobre clientes, proveedores y distribuidores, propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), servicios y propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la institución y un acto de fraude en perjuicio de la entidad.

Art. 40.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos. -Los directores, funcionarios y empleados están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los bienes e instalaciones de ésta sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de la entidad.

Art. 41.- Cuidado y Optimización de los Recursos Internos. -Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables. En tal sentido, el descuido o despilfarro de bienes de "CODESARROLLO" constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a la entidad.

41.1. Los sistemas de teléfono, correo electrónico, correo de voz y de computación son herramientas utilizadas únicamente para fines de la institución. Ningún empleado estará autorizado a hacer uso de estos canales para beneficio personal de forma tal que pueda resultar perjudicial para la institución;

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 8 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

41.2. Las comunicaciones personales a través de los sistemas de la institución deberán mantenerse al mínimo.

41.3. En caso de terminación de la relación contractual, los derechos de propiedad y de información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación de trabajo seguirán perteneciendo a "CODESARROLLO" y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

CAPITULO X CONSIDERACIONES ESPECIALES, CAPACITACIÓN Y SISTEMA DE DENUNCIAS

Art. 42.- Atribuciones y Responsabilidades. - "CODESARROLLO" por medio de su Estatuto, reglamentos internos, manuales de funciones entre otros documentos definirá las atribuciones y responsabilidades de los directores, funcionarios y empleados para el ejercicio de sus funciones.

Art. 43.- Distribución, capacitación y cumplimiento del Código de Ética. -La aplicación efectiva de los principios institucionales descritos en el presente Código depende de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman "CODESARROLLO". Además de mantener la actitud vigilante, los funcionarios que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente documento. El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los directores, funcionarios y empleados del Banco y se dejará constancia de su recepción y de la obligación de su cumplimiento. De igual forma, en las reuniones de personal se propenderá a realizar procesos de sensibilización y capacitación sobre la importancia y cumplimiento del Código.

Art. 44.- Canales de Atención. -Si se presenta alguna duda o situación que requiera mayor información u orientación sobre el presente Código, el personal deberá comunicarse con el Jefe Inmediato.

Art. 45.- Investigaciones Internas. -Los empleados y funcionarios de "CODESARROLLO" están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Art. 46.- Sistema de denuncias. -Las denuncias por el incumplimiento del Código de Ética deberán ser presentadas al Jefe Inmediato de manera escrita, el mismo que las canalizará al Comité de Ética para su debido tratamiento. Para asuntos que requieran mantener cierto nivel de confidencialidad, "CODESARROLLO" dispondrá de un buzón de quejas, el mismo que será administrado por un delegado directo del Comité de Ética para esta función.


Art. 47.- De Las Sanciones. -El incumplimiento e inobservancia a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Banco, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

CAPITULO XI DEL COMITÉ DE ETICA

Art. 48.- El Comité de Ética se constituye como un ente de apoyo y consulta del Directorio.

Art. 49.- El Comité de Ética estará conformado por un representante del Directorio, uno por la administración y un representante por los empleados. Todos ellos en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser calificados por el ente de control. El Comité de Ética lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate dirimirá el Presidente del Comité. Un funcionario encargado de la administración del Talento Humano será el Secretario del Comité.

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 9 de 10
--	--	--	----------------------	------------------------

	BANCO DESARROLLO DE LOS PUEBLOS S.A. "CODESARROLLO"	
	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO 002

Art. 50.- El Comité de Ética tiene como principal objetivo fomentar las relaciones con los accionistas, clientes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento del presente Código y de los principios de responsabilidad social tales como cumplimiento de la Ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Art. 51.- Las designaciones y sustituciones en la nómina de los miembros del Comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, lo cual deberá quedar consignado en actas y ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos según lo establezca la normativa.

Art. 52.- Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

52.1.- Diseñar y aprobar los medios de capacitación y canales de comunicación interna que difundan, y fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de todos los colaboradores del Banco;

52.2.- Conocer y resolver sobre las situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos y cristianos comprometiendo las relaciones con los accionistas, con los clientes, con los funcionarios y empleados, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general;

52.3.- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir funcionarios de la institución;

52.4.- Conocer y resolver sobre las denuncias realizadas por casos de incumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética;

52.5.- Además conocer y resolver sobre todos los casos en que el Código de Ética considere conveniente y adecuada la intervención del Comité;

52.6.- Proponer modificaciones o actualizaciones al Código de Ética;

52.7.- Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad, y conocimiento por parte del personal de la Institución del Código de Ética;

El presente Código de Ética fue CONOCIDO Y APROBADO por el Directorio del Banco Desarrollo de los Pueblos S.A. "CODESARROLLO" a los 23 días del mes de febrero del 2022, mediante acta N.º 02-2022 y se deroga al aprobado el 26 de enero de 2021.

Giuseppe Tonello Foscarini
PRESIDENTE
DIRECTORIO

Geovanny Cardoso
SECRETARIO
DIRECTORIO

Aprobado por: Directorio Fecha: 23/02/2022	Elaborado por: Comité de Ética Fecha: 27/01/2022	Fecha de Vigencia: 24 de febrero de 2022	Versión: 5	Pág. 10 de 10
--	--	--	----------------------	-------------------------